



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 19 de febrero de 2013

NÚM. 19

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Proyecto de Ley Foral de Reorganización de la Administración Local de la Comunidad Foral de Navarra. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 2).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Ley Foral sobre atención sanitaria, continuada y urgente. Aprobación por el Pleno (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a facilitar el importe económico suficiente que permita cumplir con las obligaciones de financiación del Transporte Urbano Comarcal para el año 2013 determinadas en la Ley Foral 8/1998. Aprobación por el Pleno (Pág. 5).
- Resolución por la que el Parlamento de Navarra declara su convencimiento y posición favorable a la necesidad de definir y aplicar políticas, públicas y privadas, destinadas al desarrollo de un reparto del trabajo. Aprobación por el Pleno (Pág. 5).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de España y al de Navarra a adoptar diversas medidas para evitar los desahucios en los procedimientos de ejecución hipotecaria. Aprobación por el Pleno (Pág. 6).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar un proceso de elaboración de un proyecto de ley para la declaración de la Selva de Irati como Parque Natural. Aprobación por el Pleno (Pág. 7).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que entable negociaciones con las entidades financieras para que tomen medidas que eviten los desahucios y al Gobierno de España para que inicie una verdadera reforma de la ley hipotecaria. Aprobación por el Pleno (Pág. 7).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar las tipologías de la vivienda protegida. Retirada de la moción (Pág. 9).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

- Convocatoria para la provisión, por concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo de Ujieres, de la Jefatura de Ujier Mayor del Parlamento de Navarra (Pág. 10).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

**Proyecto de Ley Foral de Reorganización de la Administración Local de la
Comunidad Foral de Navarra**

PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 14 de febrero de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Ampliar el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de Ley Foral de Reorganización de la Administración Local de la Comunidad Foral de Navarra, publicado en el BOPN n.º

92 de 9 de noviembre de 2012, hasta las **12:00 horas del próximo día 4 de marzo de 2013.**

2.º Trasladar el presente Acuerdo a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de febrero de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Ley Foral sobre atención sanitaria, continuada y urgente

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2013, aprobó la Ley Foral sobre atención sanitaria continuada y urgente.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 8 de febrero de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Ley Foral sobre atención sanitaria, continuada y urgente

La modernización de los hospitales y centros sanitarios iniciada en los años setenta del pasado siglo, junto con la reforma de la atención primaria desarrollada a partir de las recomendaciones de la OMS y plasmada en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y, en Navarra, en la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, sentaron los pilares de un sistema público sanitario de acceso universal, gratuito y de calidad contrastada, reconocido desde entonces en todo el mundo. Para mediados de los años noventa el 95 por 100 de la población navarra era atendida en los nuevos centros de salud y, por lo tanto, se beneficiaba de las actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades, asistencia y rehabilitación.

La asistencia de las urgencias vitales, sin embargo, siguió vinculada a los hospitales hasta la puesta en marcha del Plan de Urgencias de Navarra aprobado en 1997. Desde entonces, la red de ambulancias medicalizadas presta asistencia especializada en el lugar donde ocurra el siniestro, sea por enfermedad o accidente, y el personal sanitario de las zonas rurales complementa esta atención en los ámbitos más alejados de los grandes núcleos urbanos.

En el año 2008 se creó el Servicio de Urgencias Rurales (SUR) que, sin suponer un gran avance organizativo, mejoró las condiciones laborales del personal de urgencias médicas rurales y permitió una mejor atención facilitando la presencia física de estos profesionales en los puntos de atención continuada.

El Decreto Foral 131/2012, de 19 de diciembre, por el que se regulan el horario y el funcionamiento de los centros sanitarios de Atención Primaria, de los Puntos de Atención Continuada y Urgente, y las modalidades de atención continuada y urgente, supone por primera vez un retroceso en la prestación sanitaria ofertada a la ciudadanía navarra, dado que implica el desmantelamiento del actual sistema de urgencias destinado a la población rural y a la red viaria de la comunidad. Dicha norma confunde la atención sanitaria continuada y urgente, mezclando problemas y necesidades radicalmente diferentes, y deteriora el nivel de las prestaciones que se habían ido implantando para la ciudadanía de Navarra a través de la citada Ley Foral 10/1990, de los Decretos Forales 29/1997, de 10 de febrero, y 8/2011, de 7 de febrero, sobre transporte sanitario por carretera de Navarra, del Decreto Foral 343/1997, de 24 de noviembre, por el que se regula la asistencia sanitaria de urgencia extrahospitalaria en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, y el Acuerdo sobre modelo de organización de los servicios de urgencias médicas en el ámbito rural de marzo de 2008 entre el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y las organizaciones sindicales.

Con la aplicación de ese Decreto Foral se pone en riesgo la seguridad de las personas residentes en las zonas rurales y de los usuarios de la red viaria de Navarra con la única justificación de un pretendido ahorro de costes, que por otra parte no es real. Se desaprovecha la oportunidad de estudiar modelos más efectivos y, a la vez, más eficientes que permitan continuar mejorando la asistencia a las urgencias vitales en el medio

rural. Es evidente que el actual modelo de atención primaria y urgente de la zona rural tiene aspectos mejorables, pero el Decreto Foral 131/2012 no contribuye a su corrección sino que, por el contrario, se opone a los principios de equidad en los niveles de salud e igualdad en las condiciones de acceso al sistema sanitario para todos los ciudadanos, descentralización y participación en la gestión, calidad y humanización de la asistencia sanitaria y participación de la comunidad que se contienen en el artículo 4 de la Ley Foral de Salud.

La presente Ley Foral pretende ofrecer una alternativa al cambio que supone dicho Decreto Foral con la elaboración de un nuevo modelo a través de un procedimiento que procure la mayor participación y consenso sociales.

Artículo único.

1. El Departamento de Salud del Gobierno de Navarra realizará una evaluación de las necesidades de la población de las zonas rurales de Navarra en relación con la atención sanitaria y de las ineficiencias del modelo de la atención continuada y urgente y elaborará un Plan de funcionamiento de los centros sanitarios de atención primaria y de las modalidades de atención continuada y urgente con participación de los profesionales sanitarios, de las entidades locales y de los colectivos sociales relacionados con dicha materia procurando el mayor consenso posible.

2. El Gobierno de Navarra remitirá el Plan mencionado en el apartado anterior al Parlamento de Navarra en el plazo máximo de un año para su debate y aprobación.

Disposición transitoria única.

1. En tanto no se apruebe el Plan a que se refiere el artículo único de esta Ley Foral y no sea modificada o derogada seguirá siendo de aplicación la normativa reglamentaria vigente en el momento de la entrada en vigor del Decreto Foral 131/2012, de 19 de diciembre.

2. En su caso, los procedimientos administrativos iniciados conforme al Decreto Foral 131/2012, de 19 de diciembre, y que no hayan recibido resolución definitiva serán resueltos de conformidad con la normativa anteriormente vigente a su entrada en vigor.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto Foral 131/2012, de 19 de diciembre, por el que se regulan el horario y el funcionamiento de los centros sanitarios de atención primaria, de los puntos de atención continuada y urgente, y las modalidades de atención continuada y urgente.

Disposición final única.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a facilitar el importe económico suficiente que permita cumplir con las obligaciones de financiación del Transporte Urbano Comarcal para el año 2013 determinadas en la Ley Foral 8/1998

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a facilitar el importe económico suficiente que permita cumplir con las obligaciones de financiación del Transporte Urbano Comarcal para el año 2013 determinadas en la Ley Foral 8/1998”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2013, derivada de la moción presentada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Leuza García y el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 91

de 8 de noviembre de 2012, cuyo texto se inserta a continuación:

“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a facilitar el importe económico suficiente que permita cumplir con las obligaciones de financiación del transporte urbano comarcal para el 2013, derivadas de los compromisos que determina la Ley Foral 8/1998, de 1 de junio, de Transporte Regular de Viajeros en la Comarca de Pamplona-Iruñerria.”

Pamplona, 8 de febrero de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Resolución por la que el Parlamento de Navarra declara su convencimiento y posición favorable a la necesidad de definir y aplicar políticas, públicas y privadas, destinadas al desarrollo de un reparto del trabajo

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que el Parlamento de Navarra declara su convencimiento y posición favorable a la necesidad de definir y aplicar políticas, públicas y privadas, destinadas al desarrollo de un reparto del trabajo”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2013, cuyo texto se inserta a continuación:

“1. El Parlamento de Navarra declara su convencimiento y posición favorable a la necesidad

de definir y aplicar políticas, públicas y privadas, destinadas al desarrollo de un reparto del trabajo, primando el derecho de todas las personas al mismo y a la planificación solidaria del existente.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a realizar, con carácter de urgencia, un estudio para la aplicación de una nueva planificación interna en el ámbito de las Administraciones públicas, que permita hacer efectivo, mediante el ajuste o disminuciones de jornadas y la supresión de horas extras, el reparto del trabajo. Esta planificación se realizará en coordinación y de acuerdo con las organizaciones sindicales,

representantes de la parte social, y en términos de viabilidad funcional, eficiencia en la prestación de servicios y generación de nuevas prestaciones.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a abrir con todas las organizaciones empresariales y sindicales un debate destinado a posibilitar, también en la empresa privada, los mis-

mos objetivos reflejados de avanzar en el reparto del trabajo, mediante el reparto del existente o la inmediata eliminación de las horas extraordinarias”

Pamplona, 8 de febrero de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Resolución por la que se insta al Gobierno de España y al de Navarra a adoptar diversas medidas para evitar los desahucios en los procedimientos de ejecución hipotecaria

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de España y al de Navarra a adoptar diversas medidas para evitar los desahucios en los procedimientos de ejecución hipotecaria,” aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2013, cuyo texto se inserta a continuación:

“1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a que decrete la inmediata suspensión de las ejecuciones hipotecarias en todos los casos que supongan dejar a los propietarios sin viviendas y sin recursos para garantizar el derecho a la vivienda.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a paralizar inmediatamente los desahucios que se puedan estar produciendo en viviendas de Protección Oficial en cualquiera de sus modalidades. Igualmente a que se utilice el derecho de tanteo y retracto en las viviendas de Protección del Oficial cuando un tercero ponga en marcha un procedimiento de ejecución hipotecaria.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a suscribir un convenio con los bancos y cajas con los que tenga cualquier relación financiera, con el objetivo de que estas entidades suspendan inmediatamente los desahucios.

Dicho convenio constará de las medidas siguientes:

– Revisar los desahucios ejecutados hasta ahora, devolviendo en consecuencia la vivienda a las personas o familias desahuciadas que no dis-

pongan de viviendas o de medios para adquirir otra.

– Adoptar el compromiso de las entidades financieras, para que antes de poner en marcha el procedimiento de ejecución hipotecaria dejen en manos de la sociedad pública Nasuvinsa la vivienda habitual que no pueda pagarse, con el fin de gestionar el uso y ocupación de dichas viviendas a través del alquiler social.

De esta forma los afectados no saldrán de la vivienda y adoptarán el compromiso de pagar un alquiler social (cuya cantidad se establecería en función de la capacidad adquisitiva de la familia y no sería en ningún caso superior al 15% de los ingresos familiares).

– El alquiler se dejaría de pagar y se reanudaría el pago de la hipoteca cuando desaparezcán las razones objetivas y las familias vuelvan a la situación anterior (y siempre que el poseedor del derecho a la vivienda así lo quiera).

– Que las entidades bancarias destinen el 50 por ciento de las viviendas que tienen en su haber en stock a alquiler social, del que se beneficiarán durante cinco años las personas desahuciadas. En el caso de que esas entidades hayan recibido ayudas del Fondo de Reestructuración Bancaria Ordenada, que el porcentaje ascienda a un 60 por ciento de su stock de viviendas.

4. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a suspender las relaciones económicas con las entidades financieras que no suscriban el convenio recogido en el punto anterior y ejecuten los desahucios.

5. El Parlamento de Navarra manifiesta expresamente su apoyo a la tramitación de la Iniciativa

Legislativa Popular que está siendo impulsada por las Plataformas de Afectados por las Hipotecas y a la cual se han adherido, mediante firma, un buen número de ciudadanos y ciudadanas navarras.

6. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que promueva la regulación en las materias fiscales y otras de competencias de Navarra en cuanto a la dación en pago como

medida para liquidación de las obligaciones de los propietarios/as de las viviendas hipotecadas.

7. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que estudie la solución de los casos de desahucio de alquileres en Vinsa que se están ya produciendo”

Pamplona, 8 de febrero de 2013.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar un proceso de elaboración de un proyecto de ley para la declaración de la Selva de Irati como Parque Natural

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar un proceso de elaboración de un proyecto de ley para la declaración de la Selva de Irati como Parque Natural”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2013, cuyo texto se inserta a continuación:

“1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a iniciar, en colaboración de la Junta del Valle de Salazar, un proceso de elaboración de un proyecto de ley para la declaración de la

Selva de Irati como Parque Natural. Dicho proyecto podrá estar delimitado exclusivamente al término geográfico perteneciente al Valle de Salazar. Dicho proyecto será presentado en un plazo no superior a cinco meses.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra para que, en paralelo, realice los contactos necesarios para conocer la posición de la Junta del Valle de Aezkoa en relación con que dicha declaración de Parque Natural sea realizada de forma conjunta a la totalidad del término de Irati, perteneciente a ambas entidades”

Pamplona, 8 de febrero de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que entable negociaciones con las entidades financieras para que tomen medidas que eviten los desahucios y al Gobierno de España para que inicie una verdadera reforma de la ley hipotecaria

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que entable negociaciones con las entidades financieras para que tomen

medidas que eviten los desahucios y al Gobierno de España para que inicie una verdadera reforma de la ley hipotecaria”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2013, cuyo texto se inserta a continuación:

“1. El Parlamento de Navarra solicita la inmediata remodelación de este servicio, de tal manera que permita obtener mejores resultados ante tan difíciles situaciones.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que entable negociaciones con las entidades financieras para que, ante impagos de hipotecas de ciudadanos que se han visto abocados a una situación de desempleo, se tomen las medidas necesarias para no ponerles en mora ni para iniciar acciones contra ellos, medidas que eviten los desahucios.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a que realice las modificaciones normativas necesarias para poner fin a la situación de desprotección a la que se ven abocadas las familias y deudores hipotecarios, que al menos permitan adoptar las siguientes medidas:

– Se suspenderán durante tres años las ejecuciones y lanzamientos sobre viviendas habituales y locales de negocio de colectivos en situaciones económicas especialmente adversas, que han sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas y cuya cuota hipotecaria sobre su única vivienda o local de negocio supera el 50 por ciento de sus ingresos netos.

– Equilibrarán la posición del deudor con el acreedor hipotecario respecto a la existencia de cláusulas abusivas: tasaciones de vivienda nunca inferiores al valor de tasación que sirvió para la concesión del préstamo, los abusos en los procedimientos de subastas, los intereses de demora y el sobreendeudamiento.

– Procedimiento extrajudicial previo al concursal para dar solución al sobreendeudamiento sobrevenido no doloso de las personas, a través de un Convenio de Acreedores con Intervención Notarial, disponiendo la imposibilidad de iniciar la ejecución hipotecaria sobre la vivienda o local del deudor durante la sustanciación tanto del procedimiento extrajudicial como del judicial. (En otros países recibe el nombre de segunda oportunidad).

– Ampliar las garantías en el código de buenas prácticas regulado por el Real Decreto-Ley 6/2012 de 9 de marzo, haciendo obligatoria la adhesión de todas las entidades de crédito al código, que tendrá carácter permanente, y contempla medidas para la reestructuración de la deuda, la quita en el capital pendiente de amortización, la dación en pago y el arrendamiento de la vivienda objeto de dación.

Ampliando, también, el “umbral de exclusión” permitiendo acogerse a aquellas familias que per-

ciben rentas derivadas del trabajo o de actividades económicas que no superen tres veces el IPREM, elevando los límites de los precios de adquisición de viviendas hipotecadas a efectos de la aplicación del código de buenas prácticas y se rebaja al 50 por ciento el porcentaje que debe suponer la cuota hipotecaria sobre los ingresos netos familiares y limitando al 2 por ciento el incremento de los intereses de demora sobre el capital pendiente del préstamo de estos deudores.

– Creación de un parque público de alquiler social para garantizar el derecho a la vivienda, con un precio acorde a las circunstancias económicas y familiares, a las personas que hayan perdido su vivienda como consecuencia de una situación de insolvencia sobrevenida en un procedimiento de desahucio. Así como una línea de crédito, a través del Instituto de Crédito Oficial, que facilite el pago de las deudas de los afectados por estos procesos.

– Otras como la exención de tasas judiciales para todas las personas físicas, deudoras o garantes, en todos los procesos mencionados, la reducción a la mitad de los honorarios notariales relacionados con estas materias y la limitación de los tipos de intereses en los contratos de préstamo o crédito hipotecario en los que la garantía sea la vivienda habitual o el local de negocio en el que el trabajador autónomo ejerza su actividad.

4. El Parlamento de Navarra manifiesta expresamente su apoyo a la tramitación de la Iniciativa Legislativa Popular que está siendo impulsada por las Plataformas de Afectados por las Hipotecas y a la cual se han adherido mediante firma un buen número de ciudadanos y ciudadanas navarras.

5. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que promueva la regulación en las materias fiscales y otras de competencias de Navarra en cuanto a la dación en pago como medida para liquidación de las obligaciones de los propietarios/as de las viviendas hipotecadas.

6. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que active actuaciones que promuevan de forma decidida el alquiler social como propuesta para las familias navarras con dificultades de acceso a la vivienda por motivación económica.

7. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que estudie la solución de los casos de desahucio de alquileres en Vinsa que se están ya produciendo.”

Pamplona, 8 de febrero de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar las tipologías de la vivienda protegida

RETIRADA DE LA MOCIÓN

En sesión celebrada el día 8 de febrero de 2013, el Pleno de la Cámara se dio por enterado de la retirada de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar las tipologías de la vivienda protegida, presentada por el Ilmo. Sr. D. Eloy Villanueva Cruz y publicada en el Boletín Ofi-

cial del Parlamento núm. 94 de 13 de noviembre de 2012.

Pamplona, 8 de febrero de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Convocatoria para la provisión, por concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo de Ujieres, de la Jefatura de Ujier Mayor del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 11 de febrero de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de la Jefatura de Ujier Mayor entre los funcionarios del Parlamento de Navarra pertenecientes al Cuerpo de Ujieres.

2.º Ordenar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, así como en la página web y en el tablón de anuncios de la Cámara.

Pamplona, 11 de febrero de 2013.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Convocatoria para la provisión, por concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo de Ujieres, de la Jefatura de Ujier Mayor del Parlamento de Navarra

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

Base 1ª.- Normas Generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de la Jefatura de Ujier Mayor de los Servicios Generales del Parlamento de Navarra, mediante concurso de méritos y por un periodo de seis años, a partir de marzo de 2013.

1.2. La provisión de la referida Jefatura se realizará, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, conforme a la normativa vigente sobre provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra, en concreto lo relativo a provisión de jefaturas.

1.3. La Jefatura de Ujier Mayor objeto de la presente convocatoria se encuadrará en el nivel

D, estando dotada en la plantilla orgánica de un complemento de puesto de trabajo del 46,50 por 100, calculado sobre el sueldo inicial del nivel D (concretamente, el del Cuerpo de Ujieres, más un 10%).

1.4. El aspirante que resulte nombrado para el desempeño de la presente Jefatura ejercerá las funciones a las que se refiere el art. 15 del Reglamento de Organización de la Administración del Parlamento de Navarra.

1.5. La jornada de trabajo se efectuará en horario de mañana, y de mañana y tarde, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos competentes del Parlamento.

Base 2ª.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido en el concurso de méritos, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario del Parlamento de Navarra.
- b) Pertenecer al Cuerpo de Ujieres del Parlamento de Navarra.
- c) Hallarse en situación de servicio activo, servicios especiales, o excedencia especial.

Base 3ª.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de méritos, deberán presentar la correspondiente solicitud en el Registro General del Parlamento en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Las solicitudes deberán ajustarse al modelo anexo a la presente convocatoria, y en ellas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para poder participar en el concurso referido a la fecha de

expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.2. A la solicitud se acompañará documentación acreditativa, debidamente autenticada, de cuantos méritos sean alegados a tenor del baremo establecido en esta convocatoria. Los méritos alegados que no sean acreditados documentalmente no serán valorados por el Tribunal.

3.3. El plazo para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.4. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud en el plazo establecido, la Mesa del Parlamento declarará desierto el concurso y así lo publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Base 4ª.- Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Parlamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento, con la indicación de que, dentro de los cinco días naturales siguientes, los excluidos podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubiera incurrido.

4.2. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente del Parlamento aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Base 5ª.- Composición, constitución y actuación del Tribunal calificador del concurso.

5.1. El Tribunal calificador del concurso estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Koldo Amezketa Díaz, Secretario 2º del Parlamento de Navarra.

Suplente: D. Samuel Caro Sádaba, Vicepresidente 1º del Parlamento de Navarra.

Vocal: D. Sergio Zozaya Garralda, Jefe de los Servicios Generales.

Suplente: D. Fernando Zulet Recalde, Jefe del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos.

Vocal: D. Javier Fortún Pérez de Ciriza, Jefe del Servicio de Archivo, Biblioteca y Documentación.

Suplente: D. Carlos Gil Martínez, Jefe del Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo.

Vocal: D. Tomás Mena García, miembro de la Junta de Personal.

Suplente: D.ª Laura Vidán Astiz, miembro de la Junta de Personal.

Vocal-Secretaria: D.ª Silvia Doménech Alegre, Letrada del Parlamento de Navarra.

Suplente: D.ª Nekane Iriarte Amigot, Letrada del Parlamento de Navarra.

5.2. Los miembros del Tribunal estarán sujetos al régimen de abstención y recusación de órganos colegiados, en los términos establecidos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. El Tribunal deberá constituirse dentro de los cinco días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5.4. La constitución exigirá la presencia de la mayoría de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo el Presidente dirimir con su voto los empates.

5.5. El Tribunal resolverá todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases contenidas en esta convocatoria. Asimismo, podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

5.6. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente de aquellas.

Base 6ª.- Baremo y calificación de méritos.

En aplicación del art. 15 del Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra, el presente concurso valorará los siguientes elementos:

6.1. Servicios efectivos prestados a las Administraciones Públicas: hasta 35 puntos.

6.1.1. La valoración será realizada por el Tribunal calificador de conformidad con el siguiente baremo:

a) Por cada año de servicios prestados a cualquier Administración Pública en puestos de trabajo del nivel o grupo exigidos en la convocatoria: 1,50 puntos.

b) Por cada año de servicios prestados a cualquier Administración Pública en puestos de trabajo del nivel o grupo distintos a los anteriores: 0,37 puntos.

6.1.2. Si el número de años no fuese entero, se asignará a los candidatos la puntuación que proporcionalmente corresponda al periodo en que se hayan prestado servicios.

6.1.3. En caso de servicios cuya prestación hubiera sido simultánea con otros, solamente se valorarán los que tengan mayor puntuación.

6.1.4. No se computarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

6.1.5. En los supuestos en los que el funcionario se encuentre en servicio especial o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, este periodo, se computará como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento del acceso a estas situaciones.

La puntuación máxima en este apartado no podrá ser superior a 35 puntos.

6.2. Formación, docencia, investigación y otros méritos: hasta 25 puntos.

a) Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 10 puntos.

Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de las acciones formativas a valorar.

Los certificados en que no conste duración en horas lectivas se valorarán como un crédito.

Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como 12 créditos.

Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aún no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizadas por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de formación continua en las Administraciones Públicas.

No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario.

b) Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados, y publicación de trabajos en revistas

especializadas: hasta un máximo de 3 puntos, a valorar por el Tribunal calificador teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o la publicación.

c) Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 2 puntos, a valorar por el Tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

d) Titulaciones y especialidades académicas diferentes, en su caso, a la exigida en la convocatoria: hasta un máximo de 4 puntos.

e) Grado de doctor o de licenciatura, en su caso, sobre la titulación exigida en la convocatoria: hasta un máximo de 2 puntos.

f) Otros méritos, a valorar por el Tribunal. Entre otros, trabajos en el sector privado, becas o estancias formativas, participación en órganos de consulta, asesoramiento, participación o representación: hasta un máximo de 4 puntos.

Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

No se valorarán los títulos cuya posesión sea requisito indispensable para la consecución de otros de superior rango académico que se aleguen como mérito y sean objeto de valoración en el baremo.

La puntuación máxima correspondiente a este apartado no podrá ser superior a 25 puntos.

6.3. Memoria de trabajo de la Jefatura objeto del concurso: hasta 25 puntos.

6.3.1. Los aspirantes deberán presentar en el Registro General, en el plazo que al efecto se especifique en la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso, una memoria-trabajo consistente en un análisis de las tareas de la jefatura y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, así como la organización técnico-administrativa de la unidad orgánica que se convoca.

6.3.2. La memoria-trabajo será expuesta y defendida oralmente por cada aspirante ante el Tribunal. La comparecencia podrá contener también, si el Tribunal lo estima oportuno, cuestiones referidas a los méritos aportados por el aspirante y su adecuación a las características de la jefatura objeto del concurso.

6.3.3. La incomparecencia de algún aspirante a la exposición y defensa oral de la memoria-trabajo supondrá su automática eliminación del concurso.

6.3.4. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario alcanzar un mínimo de 12,50 puntos para superarla.

6.4. Informe psicotécnico: hasta 15 puntos.

6.4.1. Por el Servicio de Psicología Aplicada del INAP, se emitirá un informe psicotécnico acerca de cada uno de los concursantes en el que se valorará la adecuación personal de los mismos a la naturaleza y características del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. La puntuación que en el mencionado informe psicotécnico se asigne a cada uno de los concursantes vinculará al Tribunal calificador del concurso.

6.4.2. La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 15 puntos, y se sumará a la obtenida en los demás apartados del concurso, a los efectos de obtener la puntuación total de cada uno de los concursantes.

Base 7ª.- Relación de aprobados, nombramiento y toma de posesión.

7.1. Terminada la calificación de los concursantes, el Tribunal elevará a la Mesa del Parlamento una relación de los concursantes que hubieran superado la prueba ordenados conforme a la puntuación total obtenida en el conjunto de los apartados del concurso. Dicha relación será publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

7.2. Los empates que se produzcan en la puntuación total de los concursantes se dirimirán a favor de quien cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios en las Administraciones Públicas. Si persistiera el empate, éste se dirimirá a favor del concursante de mayor edad.

7.3. La Mesa del Parlamento nombrará para la Jefatura de Ujier Mayor de los Servicios Generales del Parlamento de Navarra, por un periodo de seis años, al concursante que hubiese obtenido la mayor puntuación.

Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

7.4. El funcionario concursante que resulte nombrado deberá tomar posesión de la jefatura objeto de esta convocatoria dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del nombramiento. En caso contrario, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificada, perderá todos sus derechos a desempeñar dicho puesto. En este supuesto, la Mesa del Parlamento cubrirá la correspondiente baja con los concursantes

incluidos en la relación a que se refiere la base 7.1., procediéndose respecto de los mismos en la forma establecida en los apartados anteriores.

7.5. En caso de que la jefatura objeto de esta convocatoria no hubiera podido ser provista mediante el presente concurso de méritos, será incluida en una nueva convocatoria de concurso. Mientras, podrá ser desempeñada interinamente en la forma establecida en el art. 15.3 del Reglamento de Organización de la Administración del Parlamento de Navarra.

Base 8ª.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases, el acuerdo de nombramiento y demás acuerdos que adopte la Mesa del Parlamento de Navarra en relación con la presente convocatoria, cabe interponer uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante la Mesa de la Cámara en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto o acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

Contra los demás actos de aplicación de la presente convocatoria que adopten el Presidente del Parlamento o el Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante la Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto o acuerdo.

ANEXO I

Modelo de instancia

D./D.^a _____

_____, funcionario/a al servicio del Parlamento de Navarra, presenta solicitud para participar en la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de la Jefatura de Ujier Mayor de los Servicios Generales del Parlamento de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, número _____, de fecha _____,

EXPONE:

1.º Que manifiesta reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2 de la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

2.º Que adjunta la documentación acreditativa de cuantos méritos alega y estima susceptibles de valoración en el presente concurso, con arreglo a lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria.

Y en virtud de lo expuesto,

SOLICITA:

Tener por presentada en tiempo y forma esta instancia y, en consecuencia, ser admitido para participar en el concurso de méritos objeto de la solicitud.

En _____, a _____ de
_____ de 2013

Firma:
